

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/N/1/TTO/1
13 de abril de 2000

(00-1476)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO

TRINIDAD Y TABAGO

Mediante comunicaciones de su Misión Permanente, de fecha 10 de marzo, 7 de abril y 11 de abril de 2000, se ha recibido de Trinidad y Tabago la notificación siguiente en virtud del párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y con los procedimientos establecidos por el Consejo de los ADPIC en noviembre de 1995, el Gobierno de la República de Trinidad y Tabago notifica por la presente al Consejo las leyes y reglamentos pertinentes para las esferas abarcadas por el Acuerdo, a saber:

- Principales leyes y reglamentos dedicados enumerados en el Anexo I.
- Otras leyes y reglamentos enumerados en el Anexo II.
- Todas las leyes se comunican en su idioma oficial, es decir, el inglés.
- Respuestas a la Lista de Cuestiones sobre Observancia.¹

¹ Véase el documento IP/N/6/TTO/1.

ANEXO I

PRINCIPALES LEYES Y REGLAMENTOS DEDICADOS
A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

TÍTULO	BREVE DESCRIPCIÓN
<p>Patentes</p> <p><u>Ley de 1996 de patentes</u>² (Ley N° 21 de 1996)</p>	<p>La Ley contiene disposiciones relativas a las patentes futuras y solicitudes de patentes, en lo que respecta a la protección de invenciones a fin de hacer efectivos determinados convenios internacionales sobre patentes y a efectos conexos.</p> <p>La Ley de patentes de 1996 revoca la Parte 1 de la Ley de patentes y diseños y dibujos industriales, capítulo 82:83 (28 de marzo de 1996).</p> <p>En virtud de la Ley de patentes de 1996 se crea la oficina denominada Oficina de la Propiedad Intelectual y se crea el puesto de supervisor de dicha oficina. El Supervisor goza de responsabilidades concernientes a la administración de todas las leyes concernientes a la propiedad intelectual (S 3[1]).</p> <p>La Ley de patentes introduce un sistema de examen para la concesión de un derecho de patente (distinto del sistema de registro estipulado en el capítulo 82:83) e introduce el pago de cánones anuales.</p>
<p><u>Reglamento de 1996 de patentes</u>³ (Notificación legal N° 144 de 1996)</p>	<p>El reglamento contiene disposiciones y procedimientos de conformidad con la Ley de patentes de 1996.</p> <p>El Ministro establece las normas necesarias para regular la actividad empresarial de la Oficina de la Propiedad Intelectual.</p>
<p>Marcas de fábrica o de comercio</p> <p><u>Ley de marcas de fábrica o de comercio</u>⁴ Capítulo 82:81</p>	<p>La presente Ley, que sigue constituyendo la principal legislación en vigor en Trinidad y Tabago, estipula el registro de las marcas. Esta Ley también comprende el reglamento de marcas de fábrica o de comercio.</p>

² Véase el documento IP/N/1/TTO/P/1.

³ Véase el documento IP/N/1/TTO/P/2.

⁴ Véase el documento IP/N/1/TTO/T/1.

TÍTULO	BREVE DESCRIPCIÓN
<p><u>Ley de 1994³ sobre marcas de fábrica o de comercio (enmienda)</u> (Ley N° 17 de 1994)</p>	<p>La Ley de enmienda estipula lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) el registro de las marcas de servicio; y b) la publicación de marcas a efectos de objeciones planteadas eliminadas de la imprenta oficial, asignándose la tarea a la prensa.
<p><u>Ley de 1996³ sobre marcas de fábrica o de comercio (enmienda)</u> (Ley N° 25 de 1996)</p>	<p>La presente Ley tiene por finalidad la protección de marcas muy conocidas; la duración de una marca es de un período de 10 años. En virtud de la legislación previa, el registro era de 14 años y se introduce una nueva sección que se ocupa del uso no autorizado de una marca en relación con mercancías.</p>
<p><u>Ley de 1997³ sobre marcas de fábrica o de comercio (enmienda)</u> (Ley N° 31 de 1997)</p>	<p>La presente Ley de enmienda establece la protección del empaquetado de mercancías o de bultos. Asigna al Supervisor, designado de conformidad con la norma S3 (1) de la Ley de patentes de 1996 la responsabilidad en lo que respecta a la administración de las leyes relativas a las marcas, y establece la responsabilidades que le incumben al Supervisor de la Oficina de Aduanas e Impuestos en lo que concierne a los "avisos de objeción a la importación".</p>
<p><u>Reglamento de 1994³ sobre marcas de fábrica o de comercio (enmienda)</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Esas normas eliminan las responsabilidades concernientes a la publicación de marcas/servicios de la imprenta oficial que pasan a publicarse en la prensa y otras publicaciones distribuidas en Trinidad y Tabago. 2) Las normas eliminan la utilización de la clasificación nacional e introducen en la tercera lista la clasificación internacional de mercancías/servicios según la Clasificación de Niza.
<p><u>Reglamento de 1997³ sobre marcas de fábrica o de comercio (enmienda)</u></p>	<p>Esas normas establecen disposiciones para rellenar documentos mediante transmisiones por telefax e introducen un sistema de múltiples tipos de solicitud.</p>

TÍTULO	BREVE DESCRIPCIÓN
Derecho de autor y derechos conexos <u>Ley de 1997⁵ sobre derecho de autor</u>	La presente Ley estipula protección relativa al derecho de autor y derechos conexos e introduce disposiciones específicas concernientes a los artistas intérpretes o ejecutantes, las grabaciones de sonido y las radiodifusiones. La Ley revoca la Ley de derecho de autor de 1985.
<u>Reglamento de derecho de autor (Aduanas) de 2000⁶</u>	El artículo 48 de la Ley de derechos de autor de 1997 concede al titular del derecho de autor o derechos conexos en cualquier obra o grabación de sonido publicadas los medios de restringir la importación de copias ilegales de la obra o la grabación de sonido. El Reglamento de derechos de autor (Aduanas) de 2000 estipula los detalles de la forma de aplicación de este artículo y expone las formas y cánones concernientes a esos procedimientos administrativos.
Indicaciones geográficas <u>Ley de 1996⁷ sobre indicaciones geográficas (Ley N° 20 de 1996)</u>	La presente Ley estipula un sistema de protección de las indicaciones geográficas. Esta Ley dispone el establecimiento de procedimientos civiles a fin de evitar el uso ilegal de indicaciones geográficas. La Ley establece también un sistema de protección que no depende del registro, si bien el registro de las indicaciones geográficas no presupone que éste constituya una indicación geográfica en el sentido de la Ley. La Ley estipula la exclusión de la protección e impone sanciones penales por la utilización ilegal deliberada de indicaciones geográficas.

⁵ Véase el documento IP/N/1/TTO/C/1.

⁶ Véase el documento IP/N/1/TTO/C/2.

⁷ Véase el documento IP/N/1/TTO/G/1.

TÍTULO	BREVE DESCRIPCIÓN
	<p>La Ley dispone también que las responsabilidades concernientes al registro etc. estén comprendidas en el ámbito de responsabilidad del Supervisor de la Oficina de Propiedad Intelectual, designado de conformidad con la norma S3(3) de la Ley de patentes de 1996.</p>
<p><u>Reglamento de 1996⁸ sobre indicaciones geográficas</u></p>	<p>El Reglamento abarca las actividades concernientes a la Ley de indicaciones geográficas, la aceptación de solicitudes, las objeciones a las solicitudes y contiene disposiciones especiales concernientes a las marcas.</p>
<p>Esquemas de trazado</p> <p><u>Reglamento de esquemas de trazado (Topografías) de los circuitos integrados de 1996⁹ (Ley N° 19 de 1996)</u></p>	<p>La Ley protege los esquemas de trazado de circuitos integrados de la reproducción, importación, venta y demás formas de distribución y estipula protección para los esquemas de trazado o circuitos integrados originales. El derecho a la protección pertenece al creador, y el derecho puede asignarse o transferirse incluso antes de formular una solicitud. El período de protección es de 10 años y comienza bien en la fecha en que el esquema de trazado se comercializó por primera vez, o, en la fecha en que se formuló la solicitud.</p> <p>La solicitud de circuitos integrados se efectúa con el supervisor de la Oficina de Propiedad Intelectual designado de conformidad con la norma S3 de la Ley de patentes de 1996.</p> <p>La Ley estipula el registro de los esquemas de trazado sin necesidad de examinar el carácter original del dibujo o modelo, la titularidad del solicitante de la protección o la veracidad de los hechos expuestos en ésta.</p> <p>La Ley tipifica también como delitos penales los actos de preferir o ejecutar a sabiendas sin la autorización establecida en la cláusula 6.</p>

⁸ Véase el documento IP/N/1/TTO/G/2.

⁹ Véase el documento IP/N/1/TTO/L/1.

TÍTULO	BREVE DESCRIPCIÓN
<u>Reglamento de esquemas de trazado (Topografías) de los circuitos integrados de 1996</u> ¹⁰	El Reglamento estipula las disposiciones y procedimientos en virtud de la legislación principal.
Información no divulgada <u>Ley de protección contra la competencia desleal de 1996</u> ¹¹ (Ley N° 27 de 1996)	<p>Esta Ley contiene legislación en la esfera de la competencia desleal y de los secretos comerciales.</p> <p>La Ley contiene disposiciones concernientes a actos o prácticas que constituyan competencia desleal así como actos o prácticas que puedan dar origen a confusión y establece ejemplos relativos al origen de esa confusión. La Ley trata además de actos y prácticas realizados en el transcurso de actividades industriales o comerciales que induzcan a error al público y desacrediten a empresas y actividades.</p> <p>Parte de la Ley se ocupa de la información sobre secretos y aclara lo que puede constituir divulgación y los resultados de ésta.</p> <p>Las actividades comprendidas en la presente Ley son competencia del Tribunal.</p> <p>Trinidad y Tabago, con la aprobación de esta legislación, ha tenido por finalidad la protección de la competencia desleal y los secretos comerciales por primera vez.</p> <p>El funcionamiento de esta Ley no exige responsabilidad administrativa. Su funcionamiento corresponde a la competencia del Tribunal.</p>

¹⁰ Véase el documento IP/N/1/TTO/L/2.

¹¹ Véase el documento IP/N/1/TTO/U/1.

TÍTULO	BREVE DESCRIPCIÓN
<p>Dibujos y modelos industriales</p> <p><u>Ley de dibujos y modelos industriales de 1996</u>¹² (Ley N° 18 de 1996)</p>	<p>Esta Ley estipula la protección de los dibujos y modelos industriales y las cuestiones conexas.</p> <p>La Ley ha ampliado la definición de "dibujo y modelo" a fin de incluir la calidad estética, excluyendo características en el dibujo o modelo cuya finalidad exclusivamente es obtener un resultado técnico. La Ley estipula protección que satisface las prescripciones de novedad universal y de conformidad con el orden y la moralidad públicas.</p> <p>El período de protección es de cinco años pero puede renovarse por dos nuevos períodos de cinco años.</p> <p>La presente Ley revoca la parte de la Ley de patentes y dibujos y modelos industriales que trata de los dibujos y modelos industriales.</p>
<p><u>Reglamento de dibujos y modelos industriales de 1996</u>¹³</p>	<p>Este Reglamento se ocupa del funcionamiento de la Ley de dibujos y modelos industriales comprendido el lenguaje de los documentos y las traducciones, la representación por abogados, las solicitudes concernientes a dibujos y modelos industriales y establece una lista de derechos relativos a cuestiones comprendidas en el marco de la Ley de dibujos y modelos industriales.</p>

¹² Véase el documento IP/N/1/TTO/D/1.

¹³ Véase el documento IP/N/1/TTO/D/2.

TÍTULO	BREVE DESCRIPCIÓN
<p>Obtenciones vegetales</p> <p><u>Ley de protección de obtenciones vegetales de 1997</u>¹⁴ (Ley N° 7 de 1997)</p>	<p>La Ley sobre la protección de obtenciones vegetales establece un sistema para protección de los derechos de las personas que han cultivado o descubierto y desarrollado obtenciones vegetales.</p> <p>La Ley otorga la responsabilidad en lo que respecta a la concesión de obtenciones vegetales al Supervisor de la Oficina de Propiedad Intelectual, designado de conformidad con la Norma S3 de la Ley de patentes de 1996.</p> <p>La Ley estipula además el nombramiento de un Consejo de Asesoramiento encargado de aconsejar al Ministro y al Supervisor en lo concerniente a la aplicación de la Ley.</p> <p>La Ley contempla la concesión de derechos a los obtentores de vegetales y la concesión de licencias exclusivas o no exclusivas con respecto a todos o algunos de los derechos estipulados en la Ley así como la solicitud de licencias obligatorias.</p>
<p><u>Reglamento sobre la Ley de obtenciones vegetales</u></p>	<p>No se ha establecido hasta la fecha ningún reglamento a fin de regular el funcionamiento de la Ley.</p>

¹⁴ Véase el documento IP/N/1/TTO/P/3.

ANEXO II

OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS

<p>TÍTULO FECHA DE ADOPCIÓN Y ENTRADA EN VIGOR</p>	<p>BREVE DESCRIPCIÓN</p>
<p>Aduanas <u>Ley de Aduanas</u> (capítulo 78:01)</p>	<p>Esta Ley se ocupa de las facultades y derechos de las autoridades aduaneras.</p>
<p>Indicaciones geográficas y marcas de fábrica o de comercio <u>Ley de designaciones comerciales</u> (Ley N° 7 de 1984)</p>	<p>La Ley contiene disposiciones que prohíben el uso de una designación comercial que indique, de forma falsa o engañosa, el lugar de manufactura, producción, transformación o reacondicionamiento de ciertos productos.</p>
<p>Procedimientos y recursos judiciales civiles <u>Ley de la Corte Suprema de Judicatura</u> (capítulo 4:01)</p>	<p>Esta Ley rige las actuaciones judiciales civiles en Trinidad y Tabago así como del Tribunal Supremo de Judicatura, integrado por el Tribunal Supremo de Justicia y el Tribunal de Apelación, con la jurisdicción y poderes que le han sido conferidos respectivamente a esos tribunales por la presente Ley y la Constitución.</p>
<p><u>Reglamento del Tribunal Supremo de Judicatura de Trinidad y Tabago de 1975</u></p>	<p>Ese Reglamento prescribe las formas y los cánones así como los procedimientos que deben seguirse en el Tribunal Supremo de Judicatura.</p>
<p>Procedimientos penales <u>Ley de procedimientos penal</u> (capítulo 12:02)</p>	<p>Esta Ley es la ley principal en lo concerniente a las actuaciones judiciales penales en Trinidad y Tabago y regula el procedimiento en los casos penales procesables.</p>
<p><u>Ley de procedimiento penal contra empresas</u> (capítulo 12:03)</p>	<p>Esta Ley estipula la formulación de acusaciones contra una empresa.</p>
<p><u>Ley sobre tribunales encargados de delitos menores</u> (capítulo 4:20)</p>	<p>Esta Ley estipula los procedimientos concernientes a los delitos punibles como delitos menores.</p>
<p><u>Ley de delitos graves (investigación preliminar)</u> (capítulo 12:01)</p>	<p>Esta Ley estipula los procedimientos para iniciar investigaciones preliminares concernientes a delitos graves a cargo de Magistrados.</p>
<p><u>Ley de delitos menores</u> (capítulo 11:02)</p>	<p>Esta Ley concierne a los delitos punibles como delitos menores.</p>